

**Constancia Secretarial:** El 10 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de diciembre de dos mil veintidós

**Radicación 2022-01354**

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

**Primera:** Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO MIXTO USATAMA RESERVADO -PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **NELSON DAVID SANCHEZ FIGUEROA**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$18.100,00 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021.
2. \$152.400,00 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2021.
3. \$79.800,00 correspondiente a los retroactivo administración enero a marzo 2022.
4. \$179.000,00 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2022.
5. \$179.000,00 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2022.
6. \$179.000,00 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2022.
7. \$179.000,00 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2022.
8. \$179.000,00 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2022.
9. \$179.000,00 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2022.

10. \$30.000,00 correspondiente a la cuota parqueadero visitantes abril 2022.
11. Por los intereses moratorias de las cuotas administrativas, cuotas extraordinarias, retroactivos, parqueadero de visitantes y demás conceptos no pagados, los cuales se han hecho exigibles desde el último día de cada uno de los correspondientes meses en que se causaron dichos conceptos.
12. Por la suma que resulte de liquidar las expensas comunes ordinarias, extraordinarias, retroactivos y sanciones, que se causen sobre el apartamento involucrado en este asunto, a partir del mes siguiente de la última expensa hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por los intereses moratorios que se causen sobre las expensas comunes ordinarias, extraordinarias, retroactivos que generen, sobre el inmueble implicado en este asunto, desde el mes siguiente de la última expensa relacionada en la certificación base de ejecución.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

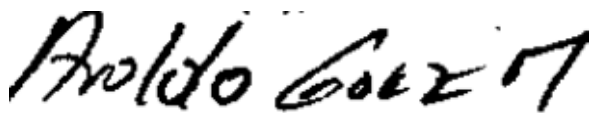
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a NICOLÁS PRIETO GARCÍA, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 13 DE  
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:  
Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ccdad22467d63f454c848aa6b77f1e8d1b7d6ea785cdb206ef33f94933d0ee**  
Documento generado en 09/12/2022 08:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>